

CIRCULAR /IEEZ/OIC-002/2022

Guadalupe, Zacatecas, 06 de julio de 2022

SE COMUNICA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS LLEVADOS A CABO POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 y 29 JULIO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 4 y 5 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A TODO EL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL PRESENTE

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, está dotado de autonomía técnica y de gestión constitucional en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, así como para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 57 BIS numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

La autonomía constitucional, se constituye como una opción para poner algunas tareas de gobierno en manos de los ciudadanos, cuya lealtad institucional e intereses, no estén supeditados a consideraciones de ninguna índole que pongan en entredicho su objetividad, o el propio contenido de las decisiones técnicas que los órganos autónomos tomen. Asimismo, su carácter excepcional refuerza la idea de que se trata de funciones delicadas o que requieren de mantener una distancia adecuada respecto a las instancias de toma de decisiones.

En ese contexto, es importante destacar que la autonomía constitucional otorga la capacidad de independencia como elemento irrenunciable en la toma de decisiones y de igual forma permite combatir cualquier tipo de condicionamiento.

Al implicar la autonomía técnica y de gestión constitucional y el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, el Órgano Interno de Control podrá emitir acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto a la Constitución Federal, a la Constitución Local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y su equivalente del Estado de Zacatecas y de la demás normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo primero, incisos b) y c) del Estatuto Orgánico, el Órgano Interno de Control, tendrá autonomía técnica y de gestión, para decidir en cuanto a su organización interna y respecto a su funcionamiento, así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados a través del presupuesto y estructura que se sean autorizados en el ejercicio de sus funciones, asimismo, podrá elaborar y emitir acuerdos, **circulares**, manuales, lineamientos y demás normatividad interna, que se requieran para el logro de sus objetivos.

Corresponde originariamente a su Titular la representación del Órgano Interno de Control, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

El Titular del Órgano Interno de Control tendrá entre otras facultades emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable de conformidad con el artículo 21, fracción XVII del Estatuto Orgánico.

De conformidad con los artículos 35, fracción XIII y 46 de los Lineamientos que regulan las condiciones generales del trabajo del personal del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el personal que tenga más de seis meses ininterrumpidos de servicio, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que señale el calendario de labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Instituto Electoral mediante Acuerdo de rubro *“Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación del primer periodo vacacional del Calendario de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veintidós”*, aprobó la modificación del primer periodo vacacional del veinticinco al veintinueve de julio, así como del primero al cinco de agosto de dos mil veintidós.

Por otra parte, para dar cumplimiento a los principios de legalidad, publicidad y seguridad jurídica, asimismo, con el objeto de otorgar certeza jurídica a las partes interesadas, se estima necesario dar a conocer aquellos días que se consideren inhábiles para los procedimientos administrativos llevados a cabo en este Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, se determina suspender los plazos y términos legales para el trámite de los asuntos llevados a cabo por este Órgano Interno de Control para los días **25, 26, 27, 28 y 29 de julio**, así como los días **1, 2, 3, 4 y 5 de agosto de dos mil veintidós**.

Atentamente

C.P.C. Jesús Limones Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Con copia para:

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.-Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.- Para su superior conocimiento.

Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas.- Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEZ.- Para su conocimiento.

Archivo

¹ Aprobados el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno por el suscrito Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y presentados al Consejo General en [Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.](#)